

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación a la reforma de la demanda y de fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de julio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1842
Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADO:	LAURA ROCIO LARA BOLAÑOS
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00042-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, encuentra este Despacho Judicial que, la demandada **COLPENSIONES** dió contestación a la reforma de la demanda en tiempo y forma oportunos, por lo cual, se tendrá por contestada la misma.

Por otro lado, se observa que, la entidad demandada otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE** portadora de la T.P. No. 232.810 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerles personería en los términos del memorial poder otorgado, entendiéndose revocados los poderes otorgados con anterioridad por la entidad demandada.

Ahora bien, con respecto a la integrada como litis consorte necesario señora **LAURA ROCIO LARA BOLAÑOS**, se advierte que no obra en el expediente digital contestación a la reforma de la demandada, por parte de la vinculada, por lo que habrá de tenerse por no contestada por parte de esta.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

//mavq

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación. En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **COLPENSIONES** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE** portadora de la T.P. No. 232.810 del C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la reforma a la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES**.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma a la demanda por parte de la vinculada como litis consorte necesario señora **LAURA ROCIO LARA BOLAÑOS**.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

//mavq

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 25-JUL-2023 EN EL ESTADO No. 118

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 24 de julio de 2023

Oficio No. 1352

Señores:

NUBIA BELEN SALAZAR

nubia_salazar@hotmail.com

LINA ALEJANDRA MORENO REYES

orozcoymoreno1@gmail.com

DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE

dianamanzano88@gmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HAROLD LARA VELEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
VINCULADO:	LAURA ROCIO LARA BOLAÑOS
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00042-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 1842 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

//mavq

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb57e1912adf1824fb7845c1a07bb24bc71ee70898da227f41ae1a161175531**

Documento generado en 24/07/2023 03:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>